Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 11204513
EXP. Nº 01213363

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 582 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 29 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 358-GRJ/GRI, con fecha de emisión 30 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1439-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 12 de junio de 2026; Carta N° 195-2026-ING.FMCD, con fecha de recepción 12 de junio de 2026 conteniendo el Informe N° 38-2026-ING.FMCD; Carta N° 0027-2026-GRJ/RC-SO-JEES, con fecha de recepción 10 de junio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> ***"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
> *(...)*
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

> *"Artículo 158.-*
> *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplia, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO MIRADOR CRUZ LOMA, suscriben el Contrato N° 237-2024/GRJ/ORAF, de fecha 05 de setiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2533181, por un monto contractual de S/ 2,979,000.88 y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el sr. EIZAGUIRRE SANTIVAÑEZ JUAN EFRAIN, con fecha 19 de agosto de 2024, suscriben el Contrato N° 209-2024-GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2533181, por un monto contractual de S/ 119,190.07 y un plazo de 150 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha, notificada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el 27 de mayo de 2026, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 85 días calendario, para la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY – PROVINCIA DE YAULI

– DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2533181, desde el 25 de abril de 2026 hasta el 18 de julio de 2026;

Que, el supervisor de obra, Ing. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez, mediante la Carta N° 0027-2026-GRJ/RC – SO – JEES, de fecha 10 de junio de 2026, solicita la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 209-2024-GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra mencionada, por el mismo periodo aprobado para la ejecución de obra, vale decir, desde el 25 de abril de 2026 hasta el 18 de julio de 2026;

Que, mediante la Carta N° 195-2026-ING.FMCD de fecha 12 de junio de 2026, que adjunta el Informe N° 38-2026-ING.FMCD, el coordinador de obra, Flor María Coronel Damian, recomienda se continue con el trámite administrativo para la formalización mediante acto resolutivo de la extensión del servicio de supervisión de obra, en mérito del acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 1439-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 12 de junio de 2026, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la extensión de servicio para el contrato de supervisión por un plazo de 85 días calendario; determinando lo siguiente:

"(...)
ANTECEDENTES DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO OTORGADAS AL CONTRATISTA DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA ENTIDAD
Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de mayo de 2026, se declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 85 días calendario para la ejecución de la obra, la misma que se computará desde el 25 de abril de 2026 al 18 de julio de 2026.

Visto ello y enmarcados al marco normativo de la Ley N° 30225 y su Reglamento señalado en los párrafos que antecede se deberá ampliar el plazo para el servicio de supervisión de obra bajo los mismos alcances al plazo aprobado; asimismo vinculante al RLCE se encuentra las Opiniones que emite el OSCE que tienen carácter vinculante porque así lo ha establecido el Reglamento en su Tercera Disposición Complementaria Final (...)

CONCLUSIONES:
En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE DECLARA PROCEDENTE FORMALIZAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA EXTENSIÓN DE SERVICIO PARA EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN por un plazo de 85 días calendario que deberá computarse desde el 25 de abril de 2026 al 18 de julio de 2026, concordante con la ampliación de plazo N° 01 aprobado para la ejecución de la obra que fue formalizado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2026-G.R.-JUNÍN/GRI.
(...)";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 358-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 30 de julio de 2026, concluye:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 al Contrato Nº 209-2024/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2533181, por 85 días calendario que se computará desde el 25 de abril de 2026 al 18 de julio de 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 237-2024/GRJ/ORAF, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2026-G.R.-JUNÍN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 01 a la ejecución de la obra";

Que, el supervisor de oba, sr. EIZAGUIRRE SANTIVAÑEZ JUAN EFRAIN, solicitó la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 209-2024/GRJ/ORAF, en virtud de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº 258-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, la cual aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 85 días calendario para la ejecución de la obra principal. Al

respecto, resulta aplicable el numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone la ampliación de los contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, como es el caso de la supervisión. Bajo ese término, y conforme al sustento del Informe Técnico N° 1439-2026-GRJ/GRI/SGSLO, se determina la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por 85 días calendario para la supervisión de obra, desde el 25 de abril de 2026 hasta el 18 de julio de 2026;

Que, en tal sentido, concluyendo del análisis precedente y de conformidad con la verificación realizada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica competente que ha corroborado la procedencia de la solicitud en concordancia con la ampliación de plazo otorgada a la obra y la normativa aplicable, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por 85 días calendario al Contrato N° 209-2024-GRJ/ORAF de supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2533181;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 01 por 85 días calendario al Contrato N° 209-2024/GRJ/ORAF, plazo que se computará desde el 25 de abril de 2026 al 18 de julio de 2026, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DEL MIRADOR CRUZ LOMA EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAY DEL DISTRITO DE HUAY-HUAY – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con CUI N° 2533181, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 258-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de mayo de 2026 y según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1439-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al supevisor de obra Ing. Juan Efraín Eizaguirre Santivañez, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica:
Que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 29 OCT 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)